

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Con efectos a partir de la firma del Convenio, el valor de las horas extraordinarias será el siguiente:

	Horas E. Normales	Horas E. Festivas
Grupo Tecnico medio de explotación	30,98 €	44,26 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	20,28 €	28,98 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de explotación	16,90 €	24,13 €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	20,28 €	28,98 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de administración	16,90 €	24,13 €

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL PARA OTROS COMPLEMENTOS A PARTIR DE 2020

Los siguientes complementos que a continuación se exponen y para los sucesivos años 2019, 2020 y 2021, una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, la revisión salarial serán las que se acuerden por la Comisión Negociadora del Convenio, para cada uno de los citados años, siempre y cuando en su conjunto no supongan aumento y por tanto incremento de la masa salarial superior al autorizado, del correspondiente año.

COMPLEMENTOS	
Domingos y festivos	41 €
Especiales 1	173 €
Especiales 2	205,72 €
Feria	50 €
Sustitución y prolongación	40 €

	Horas E. Normales	Horas E. Festivas
Grupo Tecnico medio de explotación	30,98 €	44,26 €
Grupo Tecnico básico titulado de explotación	20,28 €	28,98 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de explotación	16,90 €	24,13 €
Grupo Tecnico básico titulado de administración	20,28 €	28,98 €
Grupo Tecnico básico sin titulación de administración	16,90 €	24,13 €

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

En cuanto a las aportaciones del plan de pensiones del artículo 26, se ajustará no obstante a las limitaciones legales que establezcan en los presupuestos generales del estado o mediante ley/real decreto/orden etc. para cada uno de los años de la duración del convenio. En concreto para los años 2018 y 2019 se acuerda no realizar aportación al plan de pensiones.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Para el personal del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso, su aplicación será efectiva a partir del 1 de enero de 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los conceptos cuya retroactividad al 1 de enero de 2016 se establecen en el siguiente convenio son los siguientes:

- 1) las retribuciones contenidas en las tablas salariales que se establecen a continuación a), b), c) y d) en los anexos del siguiente convenio.
- 2) El complemento de productividad por incineración anual (CPIA) para los trabajadores de la PVE.

Por la representación de la empresa

Por la representación de los trabajadores

D. Miguel Moralejo Vidal

D. Jose Maria Catalinas Aracil

D. Diego Garcia Boj